

ACLARACIÓN DE LA SENTENCIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO
Octubre once del dos mil veintiuno

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	VISITACIÓN RENTERÍA PALACIOS
Demandado	COLPENSIONES
Radicado	No. 05-088-31-05-001-2018-0535-00
Instancia	única
Providencia	01

ANTECEDENTES

Solicita la entidad demandada, la corrección de la sentencia en el numeral 6 toda vez que no coincide con lo dicho por el Juez en la audiencia.

CONSIDERACIONES

Observa el despacho que en el acta de la audiencia de juzgamiento, del 1 de Octubre de 2020, en el numeral sexto, se dijo textualmente:

***"...ADVERTIR** que contra la presente decisión procede el recurso de apelación, de no ser apelada se ordena remitir en el grado jurisdiccional de la consulta. La anterior decisión Se notifica en Estrados y, contra ella procede el recurso de apelación. Como la DECISIÓN no fue apelada, se ordena el archivo del proceso..."*

Luego, al escuchar el sistema de audio es audible, y se puede extraer que en el numeral sexto se dijo: *"...La presente decisión queda notificada en ESTRADOS y contra ella procede los recursos de apelación..."*

Así las cosas, habrá lugar a aclarar la sentencia respecto del numeral sexto.

Es por lo anterior que se profiere la sentencia complementaria, en los términos del art. 286 del Código General del Proceso, en el sentido de corregir el numeral sexto, así: *""...La presente decisión queda notificada en ESTRADOS y contra ella procede los recursos de apelación..."*

Por lo expuesto, el Juzgado Laboral Primero del Circuito de Bello, administrando Justicia a Nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley:

RESUELVE

Aclarar la sentencia proferida del 1 de Octubre del dos mil veinte, dentro del proceso social ordinario de primera instancia promovido por **VISITACIÓN RENTERÍA PALACIOS**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro **26.372.932** contra **COLPENSIONES**, en lo que respecta al numeral sexto de la parte resolutive de la sentencia así: La presente decisión queda notificada en ESTRADOS y contra ella procede los recursos de apelación.

Lo resuelto se notifica por estados y en consecuencia se firma.

NOTIFIQUESE



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Juez

Be

CERTIFICO QUE:

Se notificó el auto anterior por Estados Número 167

Hoy 12 del mes de OCTUBRE del año 2021

Siendo las ocho de la mañana